

06

- Asumir la retención del cincuenta por ciento (50%) del IVA, cuando adquiera bienes o servicios gravados de responsables del régimen simplificado.
- Actuar como agente de retención, cuando cumpla los requisitos exigidos en la Ley.
- Informar el cese de actividades.
- Los comerciantes y demás obligados deben llevar libros de contabilidad, registrados ante la Cámara de Comercio del domicilio principal o ante la Dirección de Impuestos, según el caso.

Asistencia Telefónica:
5462200 en Bogotá
01900 111 5462
desde cualquier parte del país.
www.dian.gov.co

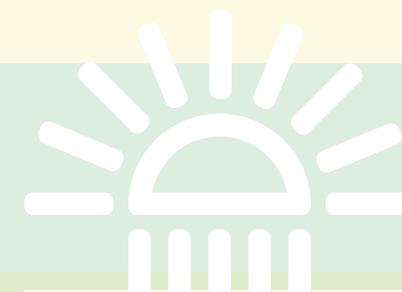
CAMBIO DE RÉGIMEN COMÚN A SIMPLIFICADO

Quienes estén inscritos en el régimen común y deseen cambiar al régimen simplificado, por no reunir las condiciones de dicho régimen, deberán tramitar su solicitud ante la Dirección de Impuestos o en los Puntos de Contacto, demostrando que durante los últimos tres (3) años, ha cumplido con los requisitos previstos en la ley para pertenecer al Régimen Simplificado. Mientras la DIAN no se pronuncie respecto de la solicitud, el contribuyente deberá continuar cumpliendo con las obligaciones del régimen común.

{ UVT: \$ 23.763
(año 2009) }



QUIÉNES
RÉGIMEN COMÚN
Y QUIÉN RÉGIMEN
SIMPLIFICADO



COLOMBIA,
un **compromiso** que no podemos **evadir**

¿Quién es RÉGIMEN COMÚN y quién es RÉGIMEN SIMPLIFICADO?

RÉGIMEN SIMPLIFICADO Art. 499 e.t.

Pertenecen al régimen simplificado las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas; agricultores y ganaderos, que realicen operaciones gravadas, así como quienes presten servicios gravados, siempre y cuando con la totalidad de los siguientes requisitos:

- Haber obtenido en el año anterior ingresos brutos totales provenientes de la actividad económica inferiores a 4000 UVT.
- Tener máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerza su actividad.
- No desarrollar en el establecimiento actividades bajo la modalidad de franquicia, concesión, regalía, autorización u otro sistema que implique la explotación de intangibles.
- No ser usuarios aduaneros.
- No haber celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados, por valor individual y superior a 3.300 UVT
- Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere las 4.500 UVT.

OBLIGACIONES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

- Inscribirse en el RUT.
- Llevar un libro fiscal de registro de operaciones diarias, el cual debe identificar al contribuyente, estar debidamente foliado y registrar diariamente las operaciones realizadas, es decir, ingresos y costos.

- Exhibir en un lugar visible al público el RUT como responsable del régimen simplificado.
- Expedir copia del mismo en la primera venta o en la prestación de servicios que realice con los adquirentes pertenecientes al régimen común, que así lo requieran.
- Informar a la Dirección de Impuestos el cese de actividades.
- Suministrar la información cuando la DIAN lo requiera.

OTRAS RESPONSABILIDADES

- Presentar declaración de renta en caso de ser contribuyentes por menores ingresos, es decir, que los ingresos brutos sean inferiores a 1.400 UVT, o cuando el patrimonio bruto en el último día del mismo año, o período gravable no exceda de 4.500 UVT.

PROHIBICIONES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

- Cobrar IVA en las transacciones efectuadas.
- No deben facturar, pero si lo hacen, la factura debe cumplir con los requisitos, excepto la autorización de la numeración, por parte de la DIAN.

RÉGIMEN COMÚN

A este régimen pertenecen:

- Las personas jurídicas y sociedades de hecho que vendan o presten servicios gravados.
- Las personas naturales comerciantes y los artesanos mayoristas que no cumplan los requisitos para pertenecer al régimen simplificado.

- Los usuarios aduaneros, siempre que las operaciones de comercio exterior tengan relación de causalidad con las actividades económicas gravadas.

CAMBIO DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO AL COMÚN

- Cuando el responsable incumpla cualquiera de los requisitos previstos para el régimen simplificado, deberá iniciar actividades como responsable del régimen común y se debe actualizar el RUT.

OBLIGACIONES DEL RÉGIMEN COMÚN

- Inscribirse en el Registro Único Tributario, previo al inicio de las actividades.
- Expedir factura o documento equivalente, con todos los requisitos de Ley.
- Expedir el documento equivalente a la factura, cuando el responsable del régimen común adquiera bienes y/o servicios a personas naturales inscritas en el régimen simplificado, o a personas naturales no comerciantes.
- Solicitar Resolución de autorización de la numeración de facturación en la Dirección de Impuestos correspondiente, o en los lugares habilitados. La autorización tiene una vigencia de dos (2) años.
- Presentar la declaración bimestral del impuesto sobre las ventas a partir del inicio de operaciones, aun cuando no hubiere percibido ingresos gravados en el período y mientras no informe el cese de actividades.
- Presentar la declaración del impuesto de renta y complementarios.

